



**Municipalidad de Crespo**  
2023

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** VENTA LOTE PQUE.IND. Poloni-Spretz

---

**ORDENANZA**

Sesión Ordinaria, 4 de Mayo de 2023.-

**VISTO:**

El pedido efectuado por la firma POLONI LORENA ALEJANDRA Y SPRETZ ARMANDO GABRIEL SOCIEDAD DE HECHO – CUIT N° 33-71449609-9, interesando la compra de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propone la venta de un terreno en el “Distrito PI” – Área de Uso de Suelo Industrial – de aproximadamente Cinco Mil Novecientos Noventa y Tres metros cuadrados con Cincuenta Decímetros cuadrados (5.993,5mts<sup>2</sup>) a favor de la firma POLONI LORENA ALEJANDRA Y SPRETZ ARMANDO GABRIEL SOCIEDAD DE HECHO – CUIT N° 33-71449609-9, para la instalación de una planta de fabricación de aberturas de aluminio.

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al proyecto presentado bajo Expedientes N° 3046/2022, N° 3524/2022 y N° 4727/2023.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.

Que en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107 inc k) y las

que corresponden a este Cuerpo Deliberativo, indicadas en el art. 95 inc. ñ). se dicta la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.**- Determinase que la firma POLONI LORENA ALEJANDRA Y SPRETZ ARMANDO GABRIEL SOCIEDAD DE HECHO – CUIT N° 33-71449609-9, está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente a la instalación de una planta de fabricación de aberturas de aluminio.

**ARTICULO 2º.**- Dispónese la venta a favor de la firma POLONI LORENA ALEJANDRA Y SPRETZ ARMANDO GABRIEL SOCIEDAD DE HECHO - CUIT N° 33-71449609-9, de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como “Lote N° 2”, “Lote N° 3”, “Lote N° 4” y “Lote N° 5” ubicados en la denominada Manzana “E” de 25 metros de frente por 50 metros de fondo cada uno aproximadamente y “Lote N° 6”, ubicado en la denominada Manzana “E” de 19,87 metros de frente por 50 metros de fondo aproximadamente , lo que hace una superficie total de Cinco Mil Novecientos Noventa y Tres metros cuadrados con Cincuenta Centímetros (5.993,5 mts<sup>2</sup>) aproximadamente, o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar, lindante al Norte con Municipalidad de Crespo, al Oeste con calle Bellamín Pach, al Sur con Rogelio Jacob, al Este con Calle Democracia.

**ARTICULO 3º.**- Fíjase el precio de venta en una suma estimativa de pesos Dos Mil Doscientos Veinticinco (\$2.225), el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de pesos Trece Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Siete con Cincuenta Centavos (\$13.335.537,5), suma que será actualizada al día de la firma del boleto de compraventa. El valor del lote será abonado por el adquirente en veinticuatro (24) cuotas mensuales con un interés mensual sobre saldo equivalente a Tasa Activa del Banco Nación al día de la suscripción del boleto de compraventa.

**ARTICULO 4º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

**ARTICULO 5º.**- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta de la firma POLONI LORENA ALEJANDRA Y SPRETZ ARMANDO GABRIEL SOCIEDAD DE HECHO.

**ARTICULO 6º.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

